

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, doce (12) de febrero de dos mil veintiséis (2026).

Como se observa que la presente petición de amparo se ajusta en lo esencial a las exigencias de Ley, con apoyo en el Decreto 2591 de 1991, el suscrito juez,

RESUELVE:

PRIMERO: *Admitir* la acción de tutela promovida por ***Edgard Mauricio Arciniegas Ochoa*** contra la ***Fiscalía General de la Nación*** y la ***Unión Temporal Convocatoria FGN 2024***, darle trámite preferencial y decidirla en un plazo máximo de 10 días.

Vincúlese al presente asunto a los aspirantes al cargo denominado FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL DEL DISTRITO, bajo el Código de empleo I-101-M-01-(44), del Concurso de Méritos FGN 2024, que hayan superado la etapa de verificación de requisitos mínimos y las pruebas escritas.

SEGUNDO: *Córrase* traslado a la parte Accionada por el término de ***un día*** para que le dé respuesta escrita y aporte las pruebas que quiera hacer valer en defensa de sus intereses.

TERCERO: *Entérese* a las partes de esta decisión por el medio más expedito y practíquense las demás diligencias que se estimen necesarias.

CUARTO: *Ordenar* a las accionadas ***Fiscalía General de la Nación*** y ***Unión Temporal Convocatoria FGN 2024***, llevar a cabo la **notificación** de los aspirantes al cargo denominado FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL DEL DISTRITO, bajo el Código de empleo I-101-M-01-(44), del Concurso de Méritos FGN 2024, que hayan superado la etapa de verificación de requisitos mínimos y las pruebas escritas, conforme a los registros de información que de ellos reposen en las bases de datos de dichas entidades con ocasión del proceso de selección precitado, **actividad cuya materialización deberán acreditar ante el despacho en el término de un (1) día**, a través de los canales digitales habilitados para el efecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FASP

Firmado Por:

Juan Camilo Rey Amaya

Juez

Juzgado De Circuito

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ef94adcc910dcba25378205c2119ec2ad0bc5033185e5092076b1aed3944221**

Documento generado en 12/02/2026 01:16:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>